



Resolución de Gerencia

VISTO

El Proveído N° 002072-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 20 de mayo de 2020, de la Gerencia General; el Informe N° 000287-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 20 de mayo de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

En ese sentido, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

A través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Con Decreto Legislativo N° 1466, que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19, a través del literal f del numeral 3.2 del artículo 3° prescribe que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional presentan entre otros documentos, el Permiso Temporal de Permanencia a fin de acreditar su identidad con la finalidad de acceder a las prestaciones de servicios de salud en la UGIPRESS e IPRESS;

Por otro lado, con Oficio N° 000089-2020-MIGRACIONES/MIGRACIONES, de fecha 10 de abril de 2020, el Despacho de la Superintendencia remitió el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de los extranjeros y extranjeras; por lo que, se encuentra en proceso de aprobación;

Mediante el literal a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de MIGRACIONES, estipula que la Gerencia General *"dirige y supervisa la gestión administrativa de los órganos a su cargo"*;

En ese contexto, la máxima autoridad administrativa de la entidad considera conveniente la creación de un grupo de trabajo que tendrá por objetivo elaborar los planes para la implementación del procedimiento de regularización de la situación migratoria de los extranjeros y extranjeras en el Perú;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo de Trabajo que tendrá por objetivo elaborar los planes para la implementación del procedimiento de regularización de la situación migratoria de los extranjeros y extranjeras en el Perú.

Artículo 2º.- El Grupo de Trabajo queda integrado por los siguientes miembros:

- El/la Gerente de Usuarios, quien lo preside y estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- El/la Gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios.
- El/la Gerente de la Gerencia de Política Migratoria.
- El/la Gerente de la Gerencia de Registro Migratorio.
- El/la Director (a) General de Asesoría Jurídica.
- El/la Director (a) General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística.
- El/la Director (a) General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director (a) General de Administración y Finanzas.
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica.
- Un representante de la Gerencia General.

Artículo 3º.- El Grupo de Trabajo se instala al día siguiente de su conformación.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas señaladas en el artículo 2º precedente.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en la página del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.